

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-34

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE CATORCE MILLONES (14,000,000) DE DOLARES A FIN DE PROVEERLE AL PROGRAMA DE SALUD CORRECCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD LOS FONDOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS SITUACIONES SURGIDAS POR EL CASO CARLOS MORALES FELICIANO, ET AL. V. PEDRO J. ROSSELLO GONZALEZ, ET AL., CIVIL NUM. 79-4(PG).

- POR CUANTO:** En 1979, los confinados bajo la custodia del Estado Libre Asociado incoaron un pleito de clase ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico por alegadas violaciones a sus derechos civiles. Este caso intitulado Carlos Morales Feliciano, et al. v. Pedro J. Rosselló González, et al., Civil Núm. 79-4(PG), incluyó como demandados al Gobernador, al Administrador de Corrección, a los miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra, al Secretario de Salud, al Secretario del Departamento de Servicios Contra la Adicción, y al Secretario Auxiliar de Salud Mental, todos en su carácter personal y oficial.
- POR CUANTO:** Conforme a Morales Feliciano, antes citado, el Tribunal Federal determinó que los servicios de salud que se le brindaban a los confinados eran deficientes. A su vez, el Tribunal adoptó setenta y dos (72) estipulaciones estructuradas bajo el "Medical Care Plan" y el "Mental Health Plan", las cuales dictan la forma de brindar cuidado médico y mental a los confinados.
- POR CUANTO:** El Programa de Salud Correccional se creó en virtud de la Orden Administrativa Número 99 de 28 de julio de 1995 del Departamento de Salud, para brindar estos servicios de salud integrados a la población bajo la custodia de la Administración de Corrección.
- POR CUANTO:** El incremento en la clientela de la Administración de Corrección ha resultado en una carga adicional para dicho Programa.

POR CUANTO: Es necesario ofrecer al Programa de Salud Correccional aquella ayuda económica que le permita continuar cumpliendo con las responsabilidades ordenadas por el caso Morales Feliciano, antes citado.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno a la Secretaria de Hacienda a que libere los recursos ascendentes a catorce millones (14,000,000) de dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición del Programa de Salud Correccional.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender los gastos imprevistos incurridos en el cumplimiento de lo establecido en el caso Carlos Morales Feliciano, et al. v. Pedro J. Rosselló González, et al., Civil Núm. 79-4(PG).

TERCERO: El Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud deberá rendir a la Secretaria de Hacienda, al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Justicia, en virtud de la Orden Ejecutiva de 2 de diciembre de 1997, Boletín Administrativo Núm. OE-1997-48, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver a la Secretaria de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de octubre de 1998.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de octubre de 1998.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado